JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Quince (15) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 01752

Asunto: Acepta renuncia al poder parte demandada
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: MIGUEL ANTONIO QUIROGA ROCHA
Demandada: CONSTRUCTORA LA SABANA S.A.S.
Radicado: 630013103003-**2018-00302-00**
Cuaderno: No. 1 (K)

Vista la solicitud que antecede hecha por el abogado Juan Sebastián Henao Garzón, apoderado judicial de la sociedad demandada (Constructora La Sabana S. A. S.), dentro del proceso de la referencia, el Juzgado acepta la renuncia presentada por él dado que viene acompañada con el memorial enviado al representante de la sociedad demandada. Dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el Juzgado (Artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso).

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #142 publicado el 16-12-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd0500fe6c9006e95df364d8940fd96745d2c69730d4aaf09f2a1df270ed72cc
Documento generado en 14/12/2020 07:03:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica